



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

YERBA BUENA,

05 MAY 2021

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

**249**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.310, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 15/04/21, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 26/04/21 dando origen al Expte. N° 4.833-M17(I)-H-21; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se establece como política prioritaria del Municipio, la realización de todos los esfuerzos conducentes para adquirir vacunas aptas para ser inoculadas dentro del ejido municipal, con el fin de prevenir los contagios de Covid-19, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las gestiones y trámites que pudieran corresponder a tal fin y a realizar las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para su cumplimiento;

Que a fs. 05 el Sr. Secretario de Salud se expide con respecto a dicho Proyecto de Ordenanza, manifestando lo siguiente: "Teniendo en cuenta la situación excepcional que se vive por la pandemia de Covid 19 y la necesidad de inmunizar al mayor porcentaje posible de la población no encuentro impedimento alguno para promulgar la ordenanza N° 2310."

Que sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dicho Servicio Jurídico Municipal a fs. 06 emite su dictamen, en el que aconseja su Promulgación, en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 47, inc. 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

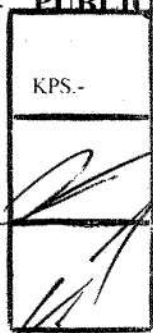
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.310, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 15/04/21, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



Dr. LUJÁN MARÍA BARICCO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA